



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA DALCAHUE (PDTI)

DECRETO ALCALDICO N° 2.226.-

DALCAHUE, 16 de septiembre del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad experto de fecha **16 de septiembre de 2025**; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Luisa del Transito Vidal Levin Rut N° [REDACTED], a contar del 29 de septiembre 2025 hasta el 8 de octubre de 2025, por la suma \$528.000 (quinientos veintiocho mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Taller de artesanía 8 clases de 3 horas cada una.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **1140548001** aporte Indap.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

AGS
 CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 16 días de septiembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa Sra. María Alejandra Villegas Huichamán, Rut N° [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°110 interior, por una parte, y la Sra. Luisa del Tránsito Vidal Levin, Rut N° [REDACTED], artesana, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] por la otra, y teniendo presente lo establecido en los artículos números 6° y 7° de la Constitución Política de la República; artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de bases de la administración del Estado N°18.575; el artículo 4° de la ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1545 y demás pertinentes del código civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. Luisa del Tránsito Vidal Levin, para realizar 8 clases de 3 horas cada uno de tejidos a palillo y crochet en dependencias de la Municipalidad de Dalcahue. En este curso los participantes recibirán capacitación en los siguientes temas:

- Un taller con 8 clases de cestería para artesanas del Programa de desarrollo territorial indígena (PDTI) Dalcahue.

SEGUNDO: Los mencionados talleres se realizarán los días 29 septiembre y 1,6 y 8 de octubre 2025.

TERCERO: Los talleres se realizarán en dependencias de la Municipalidad de Dalcahue.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. Luisa del Tránsito Vidal Levin la suma de \$528.000 (quinientos veinte ocho mil pesos) Impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida, previo informe de la Coordinadora del PDTI y Lista de asistencia.

SEXTO: Luisa del Tránsito Vidal Levin está facultada para realizar la capacitación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su oficio.

SÉPTIMO: Luisa del Tránsito Vidal Levin autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la capacitación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería para actuar como Alcaldesa y en nombre y representación de la Municipalidad de Dalcahue, emana de la sentencia de proclamación de Alcalde de Dalcahue pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024 PA

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña Luisa del Tránsito Vidal Levin y tres en poder de la Municipalidad.

LUISA DEL TRANSITO VIDAL LEVIN

ARTESANA

RUT: [REDACTED]

